

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022) <sup>1</sup>

**Expediente 005 2022– 00375 00**

No habrá lugar a tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte actora a folio 0014 como quiera que de las mismas no se constata que se haya remitido copia del auto que corrigió el mandamiento de pago.

Al margen de lo anterior, previo a impartir trámite a la contestación de la demanda allegada por NORTE INGENIEROS LIMITADA sociedad representada por el también demandado ORLANDO JOSÉ NOVOA LELIÓN, se requiere al apoderado de los demandados a efecto de que acredite que el acto de apoderamiento proviene de la dirección de correo electrónico que registra la sociedad demandada o en su defecto aporte presentación personal ante Notario.

Obre a los autos la respuesta adosada por la DIAN en la que precisa que la sociedad NORTE INGENIEROS LIMITADA adeuda a la fecha \$ 7'.000.000.

Esta obligación se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno. Ofíciase a la DIAN informándole de la presente determinación.

Finalmente con relación a los correos adiados 4 y 8 de noviembre hogaño se requiere a la parte actora a efecto de que precise en sus memoriales a quién

---

<sup>1</sup> Estado Electrónico de 29 de noviembre de 2022

están dirigidas las notificaciones y allegue la documental completa que acredite que operó en debida forma la notificación personal al demandado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

**Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ed75fc61548bbcff9a670efc1afd47b9ae98f628147a97e1666de82463aedb**

Documento generado en 28/11/2022 07:02:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**